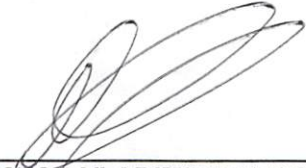


CONSTANCIA

SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE

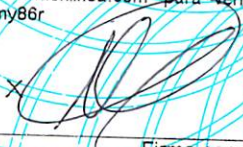
El suscrito, NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ, identificado con la CC. N° 79.686.074 de Bogotá, recibí a satisfacción y en dinero en efectivo, de DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ, identificada con la CC. N° 52.426.942 de Bogotá, la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$10.000.000), conforme a lo que se ha acordado y se va a estipular en el contrato de transacción que celebraré con aquella y con ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, para cuyo perfeccionamiento designé a mi mandatario, facultándolo para recibir, transigir y todos actos inherentes indicados en el respectivo poder o mandato.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento en Santiago de Cali, a los trece (13) días de marzo de 2024.


NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ
CC. N° 79.686.074 de Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali., 2024-03-13 14:34:46
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
PARDO RODRIGUEZ NESTOR VLADIMIR
Identificado con C.C. 79686074
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código my86r


Firma compareciente



notaria 5
Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI
177-d8b78813

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

Santiago de Cali, marzo 13 de 2024.

Señores

NOTARÍA 21 DEL CÍRCULO DE CALI,

E. S. D.

Señoras

ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y

DIANA CAROLINA PARDO CASTRO

Y/o sus respectivos mandatarios



REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Y MANIFESTACIONES EXPRESAS DE VOLUNTAD

El suscrito, **NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 79.686.074 de Bogotá, domiciliado en Cartagena, obrando en este acto en mi propio nombre, comedidamente procedo a designar como mi mandatario y/o apoderado especial, facultado amplia y suficientemente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, con identificado con la C.C. N° 19'395.114 de Bogotá, abogado con la tarjeta profesional N° 39.116 del C. S. J., para que en mi representación celebre, negocie y firme o perfeccione el contrato de transacción y todos los demás actos y convenios que previamente he definido y decidido llevar a cabo de manera consciente, voluntaria e informada, con mi madre **ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO**, identificada con la C.C. N° 41.555.911, de Bogotá, domiciliada en Cali, y con mi hermana **DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 52.426.942, de Bogotá, domiciliada en Estados Unidos de América; y con este propósito aquel queda revestido plenamente de la potestad de establecer, e incluso negociar con ellas o con los mandatarios que estas designen, todas las condiciones que sean adecuadas, pertinentes y necesarias a fin de que también concerté y/o perfeccione contrato(s) de transacción que permita precaver controversias, reclamos extrajudiciales y demandas, entre nosotros, motivadas o relacionadas, pero sin limitarse, a los actos o negocios jurídicos que fueron incorporados en las escrituras públicas que se relacionan adelante, entre otros convenios o declaraciones bilaterales o unilaterales, al igual que motivados en los efectos jurídicos, prácticos, patrimoniales, civiles, naturales, Etc., derivados de los mismos, mediante los cuales se constituyeron sendos fideicomisos civiles, usufructos, enajenaciones mediante compraventas y en general actos dispositivos y de administración, respecto de bienes y/o de derechos que han integrado o hacen parte del patrimonio de mi citada madre y/o de mi padre, **JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO**, quien falleció el 12 de febrero de 2024 conforme al respectivo Registro civil de defunción, y se identificaba con la C.C. N° 17.071.574 de Bogotá, o de sus patrimonios personales o individuales. Los actos jurídicos que son materia de la transacción que se perfeccionará en mi nombre, con las citas personas, son los siguientes, pero se comprenden adicionalmente las actuaciones que de manera unilateral o conjunta han cumplido o ejecutado aquellas o incluso el suscrito:

1. Escritura pública N° 2.410 del 19 de agosto de 1998 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, mediante la cual ANA CECILIA RODRIGUEZ adquirió, con recursos propios, que no eran de la sociedad conyugal pues le habían sido donados por ANA VICTORIA ÁVILA, por compraventa la propiedad del lote de terreno ubicado en Cubarral Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 232-25574.

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

2. Escritura pública N° 2.007 del 11 de mayo de 2023 de la Notaría 21 del Círculo de Cali, mediante la cual JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO confirió poder general a ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO para que administrara y dispusiera de todos los bienes propios y/o de la sociedad conyugal, celebrara contratos de compraventa, usufructos, fiducias, civiles, incluso designándose a sí misma como usufructuaria, compradora o adquirente, Etc.
3. Escritura pública N° 120 del 12 enero de 2024, de la Notaría 21 del Círculo de Cali, mediante la cual ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO y JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO constituyeron fideicomiso civil conformado por los inmuebles del apartamento N°1311 y depósito N° 63, bienes privados ubicados en el conjunto residencial Portobello P.H. en Bogotá, identificados con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20660958; en la cual además designaron como beneficiarios a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ con el 70% y a DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ con el 30%. Y estipularon que la restitución se hará a favor de estos cuando se produzca la condición suspensiva del fallecimiento de los constituyentes JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO; y que mientras se cumple tal condición la propiedad fiduciaria y usufructo lo tendrán y ejercerán para si mismos los constituyentes, y en caso del deceso de uno de ellos, quedará ejerciéndolo, gozando del bien, el que superviva.
4. Escritura pública N° 119 del 12 enero de 2024, de la Notaría 21 del Círculo de Cali, mediante la cual se constituyó fideicomiso civil del garaje N° 47, bien privado ubicado en el conjunto residencial Portobello P.H. en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20660863, en la cual además designaron como beneficiarios a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ con el 70% y a DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ con el 30%. Y estipularon que la restitución se hará a favor de estos cuando se produzca la condición suspensiva del fallecimiento de los constituyentes JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO; y que mientras se cumple tal condición la propiedad fiduciaria y usufructo lo tendrán y ejercerán para sí mismos los constituyentes, y en caso del deceso de uno de ellos, quedará ejerciéndolo, gozando del bien, el que superviva.
5. Escritura pública N° 390, de la Notaría 21 del Círculo de Cali, mediante la cual se constituyó fideicomiso civil, conformado por el apartamento N°1106, bien privado ubicado en el conjunto residencial Terrazas de Cañas Gordas P.H. en Cali, en el cual ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO y JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO, declararon la cancelación a afectación de vivienda familiar y seguidamente designaron como beneficiarios a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ con el 50% y a DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ con el 50%. Y estipularon que la restitución se hará a favor de estos cuando se produzca la condición suspensiva del fallecimiento de los constituyentes JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO; y que mientras se cumple tal condición la propiedad fiduciaria y usufructo lo tendrán y ejercerán para si mismos los constituyentes, y en caso del deceso de uno de ellos, quedará ejerciéndolo, gozando del bien, el que superviva.
6. Escritura pública N° 6.404 del 15 de diciembre de 2023, de la Notaría 21 del Círculo de Cali, mediante la cual ANA CECILIA RODRIGUEZ y JOSE FRANSISCO PARDO CASTRO, transfirieron a título de compraventa a favor de DIANA CAROLINA PARDO, el derecho de dominio del lote de terreno ubicado en Agua de Dios Cundinamarca,



PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

identificado con la matrícula inmobiliaria N° 150-6182.

- 
7. Escritura pública N° 583 del 1 de marzo de 2024, de la Notaría 18 del Círculo de Cali, mediante la cual NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ le cedió a ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO a título de compraventa los derechos herenciales a título singular, que le corresponden en su calidad de heredero dentro de la sucesión de JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO, sobre el vehículo de placas GAX460, marca Renault.

La transacción para la cual mi apoderado o mandatario o representante está siendo revestido por el suscrito, mediante este acto, lo faculta para que en mi nombre y representación, entre otros, celebre o concerte, negocie, estipule y perfeccione los convenios o acuerdos que sean pertinentes o necesarios para preservar lo dispuesto a través de todos y cada uno de los actos, negocios jurídicos, escrituras públicas, Etc., referidos atrás, incluyendo la expresión del respeto para que los mismos sigan surtiendo los efectos jurídicos, económicos o patrimoniales y prácticos respectivos, incluyendo los relativos a los efectos patrimoniales para el suscrito, así como para las personas con las que estoy autorizándolo a celebrar transacción o convenios o contratos. Además, el mandatario deberá realizar y/o declarar y/o comprometerse y/o renunciar y/o dar finiquitos o paz y salvos y/o renunciar acción judicial y/o con los efectos cosa juzgada, por vía de transacción o conciliación o cualquier clase de pacto, sin limitarse, a lo siguiente:

1. Para que expresamente ratifique, sanee, avale y reconozca la existencia, eficacia, validez y la legalidad de todos y cada uno de los actos contenidos en las escrituras o contratos relacionados atrás, por cuanto corresponden en su integridad a lo que era mi voluntad que se hiciera, igualmente, porque corresponde, a lo que era voluntad y decisión de mis padres ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO. En consecuencia, mi apoderado queda facultado para realizar todos los actos, celebrar los contratos, incluido el de transacción, llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios o tendientes al cumplimiento de la finalidad del presente mandato.
2. Para que transija y/o concilie en mi nombre y representación con ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ, con el objeto de precaver cualquier controversia, litigio, acción o reclamación, incluso extrajudicial, mediante la cual se pretenda la nulidad, la resolución, la declaración de ineficacia o el reconocimiento de los efectos de la ineficacia, la simulación, la petición de herencia, la reivindicación, las acciones revocatorias, las acciones in reverso, las acciones de pertenencia y en general cualquiera de conforme a la ley pudiere considerarse para desconocer la validez, existencia, eficacia y efectos o efectividad de todos y cada uno de los actos relacionados atrás.
3. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, además dichos contratos o actos o negocios jurídicos, del poder general que mi padre JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO le confirió a mi madre ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO mediante la citada escritura pública N° 2.007.

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

4. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 2.410.
5. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 120.
6. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 119.
7. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 390.
8. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 6.404.
9. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 583.
10. Para que al transigir, en mi nombre y representación el mandatario acepte el pago de \$10.000.000 que me deberán efectuar mi hermana DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ y/o mi madre ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO, como única, total y definitiva suma de dinero de manera líquida recibiré de ellas o alguna de ellas por el perfeccionamiento de la transacción.
11. Que obrando en mi nombre y representación adquiera para mí, la propiedad del inmueble consistente con el lote de terreno ubicado en Cubarral Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 232-25574, que le pertenece a mi madre ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, el cual es un bien propio de ella, por cuanto lo adquirió con recursos propios que a ella le donó mi abuela materna ANA VICTORIA ÁVILA, mediante contrato de compraventa por una suma igual al avalúo predial que tenga actualmente; cuyo monto ella declarará haberlo recibido, en virtud de que estoy renunciando a cualquier acción en contra de mi madre y de mi hermana, para las que mi mandatario transigirá. Para el efecto, el mandatario queda facultado para firmar la escritura pública de la adquisición, que se otorgará con aquella, en la Notaría que elijan, para lo cual ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO deberá pagar los impuestos respectivos para obtener los paz y salvos por el impuesto predial, incluido los paz y salvos de la copropiedad o propiedad horizontal, en la que se encuentra ubicado ese predio, y de los servicios públicos. Para la celebración del contrato de compraventa, LAS PARTES, y mi representado podrán acordar la fecha, hora y la Notaría, en que se llevará a cabo la escritura pública.
12. Que obrando en mi nombre y representación mi mandatario declarará y/o dará, como es mi voluntad hacerlo incondicionalmente, un finiquito y un paz y salvo por todo concepto, relacionado directa o indirectamente con todos y cada uno de los actos mencionados en este poder, por los derechos que me puedan corresponder o por los cuales pudiera formular pretensiones, y, en tal virtud, está revestido de la potestad de

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

renunciar al ejercicio de cualquier acción o reclamación extrajudicial o judicial en contra de ellas.

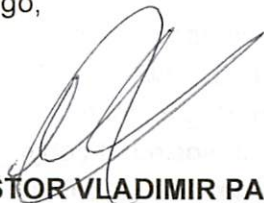
13. Que obrando en mi nombre y representación mi mandatario convendrá o transigirá o conciliará con ellas dos, ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ, cualquier diferencia, pretensión, derecho u obligación, o petición de herencia, o pretensiones de una liquidación de sucesión o de la sociedad conyugal que habrían tenido mis progenitores y que se disolvió por el fallecimiento de mi padre, precaviendo totalmente cualquier controversia, incluidas acciones judiciales o extrajudiciales o de simulación, de nulidad o invalidez, reconocimiento de inexistencia o de los presupuestos de ineficacia, de los actos o contratos mencionados arriba, sin limitarse a estos, por cuanto se incluirán las actuaciones o negocios jurídicos coligados o inherentes a los mismos. E igualmente, está facultado para renunciar y declarar a paz y salvo por cualquier derecho, indemnización, reclamación, reivindicación, restitución, pertenencia, acción pauliana, Etc. en contra de aquellas.
14. El mandatario obrando en mi nombre y representación igualmente podrá estipular cualquier otra acción o clausula para el perfeccionamiento del acuerdo, sin limitación alguna, ya que tengo pleno conocimiento, claridad, y consciencia de los efectos que se surtirán, así como de mi situación real y patrimonial, al igual del hecho que no habrá lugar a iniciar proceso judicial de sucesión de JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de liquidación de la sociedad conyugal, por cuanto los actos jurídicos antes mencionados definieron en la forma, en que expresamente acepto, ratifico y le reconozco validez, las situaciones patrimoniales, jurídicas y de derecho, de tal manera que no existe en la universalidad jurídica de la sucesión de él ningún activo ni pasivo en vista de que se había dispuesto, a ciencia y paciencia de todos, en legal forma de todos los activos y pasivos de la sociedad conyugal y de los bienes propios del causante mencionado.
15. El mandatario en nombre del suscrito podrá también declarar en la transacción, que la misma deberá surtir los efectos de cosa juzgada, de tal manera que ninguno de los que transigen, podrán demandar y/o iniciar procesos de sucesión, de petición de herencia, reivindicatorios, acciones de responsabilidad civil contractual o extracontractual, de simulación, de nulidad, de resolución, de incumplimiento, de abuso del derecho. Igualmente renunciará y se comprometerá a no ejercer acciones de rescisión por lesión enorme o de resolución por incumplimiento.
16. El mandatario en nombre del suscrito estipulará cláusula penal que le será imponible a las partes o incluso a mí, en caso de incumplimiento de cualquiera de los deberos u obligaciones contraídas dentro de la transacción o de las obligaciones inherentes o colaterales o asociados al mismo, hasta la suma igual o equivalente al 20% de todos los bienes objetos mencionados en este acto.

El abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

3155776200.

Otorgo,



NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

CC. No. 79.686.074 de Bogotá

Acepto,

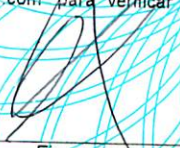
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.



PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2024-03-13 14:34:42
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
PARDO RODRIGUEZ NESTOR VLADIMIR
Identificado con C.C. 79686074
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código my86k

X 
Firma compareciente

notaria 5 177-04c18c00 

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

Santiago de Cali, marzo 13 de 2024.

Señores

NOTARÍA 21 DEL CÍRCULO DE CALI,

E. S. D.

Señoras

ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y

DIANA CAROLINA PARDO CASTRO

Y/o sus respectivos mandatarios



REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Y MANIFESTACIONES EXPRESAS DE VOLUNTAD

El suscrito, **NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 79.686.074 de Bogotá, domiciliado en Cartagena, obrando en este acto en mi propio nombre, comedidamente procedo a designar como mi mandatario y/o apoderado especial, facultado amplia y suficientemente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, con identificado con la C.C. N° 19'395.114 de Bogotá, abogado con la tarjeta profesional N° 39.116 del C. S. J., para que en mi representación celebre, negocie y firme o perfeccione el contrato de transacción y todos los demás actos y convenios que previamente he definido y decidido llevar a cabo de manera consciente, voluntaria e informada, con mi madre **ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO**, identificada con la C.C. N° 41.555.911, de Bogotá, domiciliada en Cali, y con mi hermana **DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 52.426.942, de Bogotá, domiciliada en Estados Unidos de América; y con este propósito aquel queda revestido plenamente de la potestad de establecer, e incluso negociar con ellas o con los mandatarios que estas designen, todas las condiciones que sean adecuadas, pertinentes y necesarias a fin de que también concerté y/o perfeccione contrato(s) de transacción que permita precaver controversias, reclamos extrajudiciales y demandas, entre nosotros, motivadas o relacionadas, pero sin limitarse, a los actos o negocios jurídicos que fueron incorporados en las escrituras públicas que se relacionan adelante, entre otros convenios o declaraciones bilaterales o unilaterales, al igual que motivados en los efectos jurídicos, prácticos, patrimoniales, civiles, naturales, Etc., derivados de los mismos, mediante los cuales se constituyeron sendos fideicomisos civiles, usufructos, enajenaciones mediante compraventas y en general actos dispositivos y de administración, respecto de bienes y/o de derechos que han integrado o hacen parte del patrimonio de mi citada madre y/o de mi padre, **JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO**, quien falleció el 12 de febrero de 2024 conforme al respectivo Registro civil de defunción, y se identificaba con la C.C. N° 17.071.574 de Bogotá, o de sus patrimonios personales o individuales. Los actos jurídicos que son materia de la transacción que se perfeccionará en mi nombre, con las citas personas, son los siguientes, pero se comprenden adicionalmente las actuaciones que de manera unilateral o conjunta han cumplido o ejecutado aquellas o incluso el suscrito:

1. Escritura pública N° 2.410 del 19 de agosto de 1998 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, mediante la cual **ANA CECILIA RODRIGUEZ** adquirió, con recursos propios, que no eran de la sociedad conyugal pues le habían sido donados por **ANA VICTORIA ÁVILA**, por compraventa la propiedad del lote de terreno ubicado en Cubarral Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 232-25574.

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ



2. Escritura pública N° 2.007 del 11 de mayo de 2023 de la Notaría 21 del Circuito de Cali, mediante la cual JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO confirió poder general a ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO para que administrara y dispusiera de todos los bienes propios y/o de la sociedad conyugal, celebrara contratos de compraventa, usufructos, fiducias, civiles, incluso designándose a sí misma como usufructuaria, compradora o adquirente, Etc.
3. Escritura pública N° 120 del 12 enero de 2024, de la Notaría 21 del Circuito de Cali, mediante la cual ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO y JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO constituyeron fideicomiso civil conformado por los inmuebles del apartamento N°1311 y depósito N° 63, bienes privados ubicados en el conjunto residencial Portobello P.H. en Bogotá, identificados con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20660958; en la cual además designaron como beneficiarios a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ con el 70% y a DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ con el 30%. Y estipularon que la restitución se hará a favor de estos cuando se produzca la condición suspensiva del fallecimiento de los constituyentes JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO; y que mientras se cumple tal condición la propiedad fiduciaria y usufructo lo tendrán y ejercerán para sí mismos los constituyentes, y en caso del deceso de uno de ellos, quedará ejerciéndolo, gozando del bien, el que superviva.
4. Escritura pública N° 119 del 12 enero de 2024, de la Notaría 21 del Circuito de Cali, mediante la cual se constituyó fideicomiso civil del garaje N° 47, bien privado ubicado en el conjunto residencial Portobello P.H. en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20660863, en la cual además designaron como beneficiarios a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ con el 70% y a DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ con el 30%. Y estipularon que la restitución se hará a favor de estos cuando se produzca la condición suspensiva del fallecimiento de los constituyentes JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO; y que mientras se cumple tal condición la propiedad fiduciaria y usufructo lo tendrán y ejercerán para sí mismos los constituyentes, y en caso del deceso de uno de ellos, quedará ejerciéndolo, gozando del bien, el que superviva.
5. Escritura pública N° 390, de la Notaría 21 del Circuito de Cali, mediante la cual se constituyó fideicomiso civil, conformado por el apartamento N°1106, bien privado ubicado en el conjunto residencial Terrazas de Cañas Gordas P.H. en Cali, en el cual ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO y JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO, declararon la cancelación a afectación de vivienda familiar y seguidamente designaron como beneficiarios a NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ con el 50% y a DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ con el 50%. Y estipularon que la restitución se hará a favor de estos cuando se produzca la condición suspensiva del fallecimiento de los constituyentes JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO; y que mientras se cumple tal condición la propiedad fiduciaria y usufructo lo tendrán y ejercerán para sí mismos los constituyentes, y en caso del deceso de uno de ellos, quedará ejerciéndolo, gozando del bien, el que superviva.
6. Escritura pública N° 6.404 del 15 de diciembre de 2023, de la Notaría 21 del Circuito de Cali, mediante la cual ANA CECILIA RODRIGUEZ y JOSE FRANSISCO PARDO CASTRO, transfirieron a título de compraventa a favor de DIANA CAROLINA PARDO, el derecho de dominio del lote de terreno ubicado en Agua de Dios Cundinamarca,

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

identificado con la matrícula inmobiliaria N° 150-6182.

7. Escritura pública N° 583 del 1 de marzo de 2024, de la Notaría 18 del Círculo de Cali, mediante la cual NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ le cedió a ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO a título de compraventa los derechos herenciales a título singular, que le corresponden en su calidad de heredero dentro de la sucesión de JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO, sobre el vehículo de placas GAX460, marca Renault.

La transacción para la cual mi apoderado o mandatario o representante está siendo revestido por el suscrito, mediante este acto, lo faculta para que en mi nombre y representación, entre otros, celebre o concerte, negocie, estipule y perfeccione los convenios o acuerdos que sean pertinentes o necesarios para preservar lo dispuesto a través de todos y cada uno de los actos, negocios jurídicos, escrituras públicas, Etc., referidos atrás, incluyendo la expresión del respeto para que los mismos sigan surtiendo los efectos jurídicos, económicos o patrimoniales y prácticos respectivos, incluyendo los relativos a los efectos patrimoniales para el suscrito, así como para las personas con las que estoy autorizándolo a celebrar transacción o convenios o contratos. Además, el mandatario deberá realizar y/o declarar y/o comprometerse y/o renunciar y/o dar finiquitos o paz y salvos y/o renunciar acción judicial y/o con los efectos cosa juzgada, por vía de transacción o conciliación o cualquier clase de pacto, sin limitarse, a lo siguiente:

1. Para que expresamente ratifique, sanee, avale y reconozca la existencia, eficacia, validez y la legalidad de todos y cada uno de los actos contenidos en las escrituras o contratos relacionados atrás, por cuanto corresponden en su integridad a lo que era mi voluntad que se hiciera, igualmente, porque corresponde, a lo que era voluntad y decisión de mis padres ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO. En consecuencia, mi apoderado queda facultado para realizar todos los actos, celebrar los contratos, incluido el de transacción, llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios o tendientes al cumplimiento de la finalidad del presente mandato.
2. Para que transija y/o concilie en mi nombre y representación con ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ, con el objeto de precaver cualquier controversia, litigio, acción o reclamación, incluso extrajudicial, mediante la cual se pretenda la nulidad, la resolución, la declaración de ineficacia o el reconocimiento de los efectos de la ineficacia, la simulación, la petición de herencia, la reivindicación, las acciones revocatorias, las acciones in reverso, las acciones de pertenencia y en general cualquiera de conforme a la ley pudiere considerarse para desconocer la validez, existencia, eficacia y efectos o efectividad de todos y cada uno de los actos relacionados atrás.
3. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, además dichos contratos o actos o negocios jurídicos, del poder general que mi padre JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO le confirió a mi madre ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO mediante la citada escritura pública N° 2.007.

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

4. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 2.410.
5. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 120.
6. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 119.
7. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 390.
8. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 6.404.
9. Para que expresamente ratifique en mi nombre y representación, declare mi voluntad de reconocer la validez, existencia y eficacia, de la citada escritura pública N° 583.
10. Para que al transigir, en mi nombre y representación el mandatario acepte el pago de \$10.000.000 que me deberán efectuar mi hermana DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ y/o mi madre ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO, como única, total y definitiva suma de dinero de manera líquida recibiré de ellas o alguna de ellas por el perfeccionamiento de la transacción.
11. Que obrando en mi nombre y representación adquiera para mí, la propiedad del inmueble consistente con el lote de terreno ubicado en Cubarral Meta, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 232-25574, que le pertenece a mi madre ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO, el cual es un bien propio de ella, por cuanto lo adquirió con recursos propios que a ella le donó mi abuela materna ANA VICTORIA ÁVILA, mediante contrato de compraventa por una suma igual al avalúo predial que tenga actualmente; cuyo monto ella declarará haberlo recibido, en virtud de que estoy renunciando a cualquier acción en contra de mi madre y de mi hermana, para las que mi mandatario transigirá. Para el efecto, el mandatario queda facultado para firmar la escritura pública de la adquisición, que se otorgará con aquella, en la Notaría que elijan, para lo cual ANA CECILIA RODRÍGUEZ DE PARDO deberá pagar los impuestos respectivos para obtener los paz y salvos por el impuesto predial, incluido los paz y salvos de la copropiedad o propiedad horizontal, en la que se encuentra ubicado ese predio, y de los servicios públicos. Para la celebración del contrato de compraventa, LAS PARTES, y mi representado podrán acordar la fecha, hora y la Notaría, en que se llevará a cabo la escritura pública.
12. Que obrando en mi nombre y representación mi mandatario declarará y/o dará, como es mi voluntad hacerlo incondicionalmente, un finiquito y un paz y salvo por todo concepto, relacionado directa o indirectamente con todos y cada uno de los actos mencionados en este poder, por los derechos que me puedan corresponder o por los cuales pudiera formular pretensiones, y, en tal virtud, está revestido de la potestad de

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

renunciar al ejercicio de cualquier acción o reclamación extrajudicial o judicial en contra de ellas.

13. Que obrando en mi nombre y representación mi mandatario convendrá o transigirá o conciliará con ellas dos, ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO y DIANA CAROLINA PARDO RODRÍGUEZ, cualquier diferencia, pretensión, derecho u obligación, o petición de herencia, o pretensiones de una liquidación de sucesión o de la sociedad conyugal que habrían tenido mis progenitores y que se disolvió por el fallecimiento de mi padre, precaviendo totalmente cualquier controversia, incluidas acciones judiciales o extrajudiciales o de simulación, de nulidad o invalidez, reconocimiento de inexistencia o de los presupuestos de ineficacia, de los actos o contratos mencionados arriba, sin limitarse a estos, por cuanto se incluirán las actuaciones o negocios jurídicos coligados o inherentes a los mismos. E igualmente, está facultado para renunciar y declarar a paz y salvo por cualquier derecho, indemnización, reclamación, reivindicación, restitución, pertenencia, acción pauliana, Etc. en contra de aquellas.
14. El mandatario obrando en mi nombre y representación igualmente podrá estipular cualquier otra acción o clausula para el perfeccionamiento del acuerdo, sin limitación alguna, ya que tengo pleno conocimiento, claridad, y consciencia de los efectos que se surtirán, así como de mi situación real y patrimonial, al igual del hecho que no habrá lugar a iniciar proceso judicial de sucesión de JOSE FRANCISCO PARDO CASTRO y de liquidación de la sociedad conyugal, por cuanto los actos jurídicos antes mencionados definieron en la forma, en que expresamente acepto, ratifico y le reconozco validez, las situaciones patrimoniales, jurídicas y de derecho, de tal manera que no existe en la universalidad jurídica de la sucesión de él ningún activo ni pasivo en vista de que se había dispuesto, a ciencia y paciencia de todos, en legal forma de todos los activos y pasivos de la sociedad conyugal y de los bienes propios del causante mencionado.
15. El mandatario en nombre del suscrito podrá también declarar en la transacción, que la misma deberá surtir los efectos de cosa juzgada, de tal manera que ninguno de los que transigen, podrán demandar y/o iniciar procesos de sucesión, de petición de herencia, reivindicatorios, acciones de responsabilidad civil contractual o extracontractual, de simulación, de nulidad, de resolución, de incumplimiento, de abuso del derecho. Igualmente renunciará y se comprometerá a no ejercer acciones de rescisión por lesión enorme o de resolución por incumplimiento.
16. El mandatario en nombre del suscrito estipulará cláusula penal que le será imponible a las partes o incluso a mí, en caso de incumplimiento de cualquiera de los deberos u obligaciones contraídas dentro de la transacción o de las obligaciones inherentes o colaterales o asociados al mismo, hasta la suma igual o equivalente al 20% de todos los bienes objetos mencionados en este acto.

El abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular

PODER ESPECIAL OTORGADO POR NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

3155776200.

Otorgo,

NÉSTOR VLADIMIR PARDO RODRÍGUEZ

CC. No. 79.686.074 de Bogotá

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
notaría 5 de Cali

PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Cali, 2024-03-13 14:34:44

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
PARDO RODRIGUEZ NESTOR VLADIMIR
Identificado con C.C. 79686074

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código my86n

X 

Firma compareciente

notaría 5 177-b68c0a1a

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



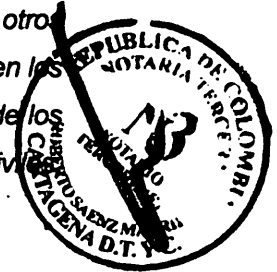
014
Señor

NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE CALI Y OTRAS NOTARIAS DEL CIRCULO DE CALI

E. S. D.

REF: REVOCATORIA DE PODER

NESTOR VLADIMIR PARDO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena y de tránsito por esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.686.074** expedida en **Bogotá D.C.**, hábil para contratar y obligarme, por medio del presente documento, **REVOCO TOTALMENTE EL PODER ESPECIAL Y LAS MANIFESTACIONES EXPRESAS DE VOLUNTAD** conferido al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.395.114** expedida en **Bogotá D.C.** y con tarjeta profesional **39.116** del C.S.J., y queden sin valor ni efecto legal, todas las facultades contenidas en el mismo, entre ellas, las siguientes: celebre, negocie y firme o perfeccione el contrato de transacción y todos los demás actos y convenios que previamente he definido y decidido llevar a cabo de manera consciente, voluntaria e informada, con mi madre **ANA CECILIA RODRIGUEZ DE PARDO**, identificada con la CC N° 41.555 911, de Bogotá, domiciliada en Cali, y con mi hermana **DIANA CAROLINA PARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 52.426.942, de Bogotá, domiciliada en Estados Unidos de América, y con este propósito aquel queda revestido plenamente de la potestad de establecer, e incluso negociar con ellas o con los mandatarios que estas designen, todas las condiciones que sean adecuadas, pertinentes y necesarias a fin de que también concerté y/o perfeccione contrato(s) de transacción que permita precaver controversias, reclamos extrajudiciales y demandas, entre nosotros, motivadas o relacionadas, pero sin limitarse, a los actos o negocios jurídicos que fueron incorporados en las escrituras públicas que se relacionan en el poder que hoy revoco, entre otros convenios o declaraciones bilaterales o unilaterales, al igual que motivados en los efectos jurídicos, prácticos, patrimoniales civiles, naturales, Etc., derivados de los mismos, mediante los cuales se constituyeron sendos fideicomisos civiles.



*usufructos, enajenaciones mediante compraventas y en general actos
dispositivos y de administración, respecto de bienes y/o de derechos que han
integrado o hacen parte del patrimonio de mi citada madre y/o de mi padre, JOSE
FRANCISCO PARDO CASTRO, quien falleció el 12 de febrero de 2024 conforme
al respectivo Registro civil de defunción, y se identificaba con la C.C. N° 17
071.574 de Bogotá o de sus patrimonios personales o individuales. y todos los
numerales que dicho poder contiene.*

Cordialmente,



NESTOR VLADIMIR PARDO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.686.074



Notaría Tercera

N3

803895

Del Círculo de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 38362

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: NESTOR VLADIMIR PARDO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079686074 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



29fe39a394

14/03/2024 12:08:19

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DOCUMENTO



ROBERTO CARLOS SAENZ MADRID

Notario (3) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 29fe39a394, 14/03/2024 12:09:03



NIT: 890.903.936-8

Registro de Operación: 366656277

RETIRO CON PIN-PAD

Sucursal: 812 - CHIPICHAPE

Ciudad: CALI

Fecha: 13/03/2024 Hora: 2:52:13

Secuencia : 107 Código usuario: 024

Tipo Cuenta: CUENTA DE AHORROS

Nro Cuenta:

Tipo Retiro PINPAD: Cuenta de Ahorros

Nro Tarjeta: ****3635

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Valor Efectivo: \$ 9.000.000.00 ***

Número Cheque Gerencia: 0

Vlr Cheque Gerencia: \$ 0.00 ***

Cobro Comisión?: N

Plazo:

Saldo Disponible: \$ 3.618.59 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO